

0000017

**ERNESTO
ALVARADO****I.
Abogado**Avenida 6 de Diciembre
Nº 140 - Edificio Atenas
2do. Piso - Of. 206
Teléfono 224 763
QUITO

El presente es un extracto de la sentencia emitida por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, en virtud de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones dentro del perímetro de ley. Ldo. Juan Germán Salvador, Secretario, hay un sello la 935

CITACION JUDICIAL.
(JUICIO No. 1093-94 (c).
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
EXTRACTO.
ACTORES: Wilson Efraín Rosero Lozada y Nellie Araujo Urbina.
DOMICILIO: Casillero judicial No. 894 del doctor Armando Serano.
DEMANDADO: Juan Isaias Barquet (Compañía Internacional de Inversiones Cidisa S.A.).
DOMICILIO: Se desconoce.
DEMANDA: Cumplimiento de las obligaciones asumidas a favor de las escrituras públicas de promesa de compra venta, esto es, a firmar las escrituras definitivas de compra venta de los lotes de terreno N° 86 y 87 de la Urbanización Mercantil Urbana, al pago de indemnizaciones, costas procesales y honorarios profesionales.
TRAMITE: Ejecutivo.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito, 1994-julio-22. Las 9:00.- **VISTOS:** En virtud de la razón de ser de la presente causa; en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley. La ejecutada compañía Internacional de Inversiones "CIDISA", representada por el señor Juan Isaias Barquet, cumple con la obligación de mandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales, en el término de tres días o proponga excepciones. Previamente, por solicitario los apores, de conformidad con el artículo 431 del Código de Procedimiento Civil y, atenta la certificación del

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****05 SET. 1994****DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE EREBUS S.A.**

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.** - La escritura pública de pre plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de "EREBUS S.A.", se otorgó en la ciudad de Cuenca el 8 de junio de 1994, ante el Notario Octavo del cantón Cuenca; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito (E), Dra. Beatriz García Banderas, mediante Resolución No. 94.1.1.1562 de 8 Jul. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el No. 1881 tomo 125.

2.- **PRORROGA DE PLAZO.** - La compañía prorroga su plazo de duración a 50 años.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.** - El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de \$' 3'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de \$' 5'000.000.00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** - El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario \$' 3'000.000.00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos tercero, cuarto y quinto de los estatutos sociales, los que dirán: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: la prestación de servicios en ventas, distribución representaciones, importaciones, exportaciones, investigación de mercado, promoción, publicidad y marketing... **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años a contarse... **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía es de cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. Además se realiza una codificación de estatutos.

Quito, 31 de agosto de 1994.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL (E)**05 SET. 1994****REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****RESOLUCION****RESOLUCION No. 94.1.4.1.0007
DR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS****CONSIDERANDO:**

QUE: La Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 594 de 30 de diciembre de 1986, que establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE: Mediante Resolución No. 93.1.1.3.007 de 16 de junio de 1993, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE: El doctor Ramiro Napoleón Andrade Puga, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante informe No. 007 de 24 de agosto de 1994.

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CALIFICAR al doctor Ramiro Napoleón Andrade Puga, para que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley No. 58 ya citada y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el doctor Ramiro Napoleón Andrade Puga publique por una sola vez la presente resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que la señora Secretaria General (E) de esta Superintendencia inscriba al doctor Ramiro Napoleón Andrade Puga, en el Registro Nacional de Auditores Externos y otorgue en favor del mismo, el correspondiente certificado de inscripción una vez que se haya cumplido con el requisito establecido.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que la señora Secretaria General (E) incluya el nombre del doctor Ramiro Napoleón Andrade Puga, de auditor calificado en la edición correspondiente de la Gaceta Societaria.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 31 Ago. 1994.

GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

la 915